

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

**Órgano informante:** Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Observación: El artículo 36 del proyecto de Decreto, denominado criterios de valoración en los procesos selectivos de la Función Pública establece que:

La participación y, en su caso, superación de los cursos de formación básica y continuada impartidos u homologados por el IESPA, podrán ser consideradas como criterio de valoración por las comisiones de selección de candidatos en los procesos selectivos de la Función Pública conforme al baremo de méritos que establezca la correspondiente convocatoria.

De acuerdo con las competencias atribuidas a esta Dirección General en el artículo 12 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, este Centro Directivo considera que debe suprimirse el artículo 36 más arriba reproducido, dado que el establecimiento de los criterios generales para la selección del personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía y del personal incluido en el ámbito de aplicación del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, es competencia de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y, por tanto, su regulación se contendrá en normas reguladoras de la Función Pública. Por otro lado, serán las correspondientes normas de la convocatoria las que determinen los méritos a valorar, sin que lo dispuesto en el citado artículo pueda producir efectos vinculantes al respecto.

Valoración: No se acepta.

Justificación: El artículo 36 se refiere a la función pública local. Debe tenerse en cuenta que no se regula nada relativo a la función pública de la Junta de Andalucía, sino solamente al personal adscrito a Ayuntamientos y otros entes locales, ya sea personal funcionario o contratado. O, en su caso, personal voluntario. No obstante, se aclara en el proyecto este extremo.

**EL DIRECTOR GENERAL**

Fdo.: Alejandro García Hernández

**EL CONSEJERO TÉCNICO**

Fdo.: Fernando Jaldo Alba



FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	05/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	FERNANDO JALDO ALBA		